

# ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO DE DIFUSIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## CONSIDERANDO

Que el Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 3° de su Ley Orgánica, tiene como finalidades, entre otras, el contribuir a la transformación de la sociedad en un sentido democrático y de progreso social a través del proceso educativo; realizar investigación científica y tecnológica; investigar, crear, conservar y difundir la cultura para fortalecer la conciencia de nacionalidad; garantizar y ampliar el acceso de estudiantes de escasos recursos a todos los servicios de la enseñanza técnica que preste el Instituto.

Que para el cumplimiento de sus finalidades, el Instituto tiene, entre otras, las atribuciones de programar y promover las actividades culturales, recreativas y deportivas que coadyuven al desarrollo armónico de la personalidad del educando, así como aquellas de interés para la comunidad politécnica y para la sociedad en general; estimular a su personal para que participe en la elaboración de material didáctico, libros de texto y obras técnicas, científicas y culturales; promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales; organizar el servicio social que deben prestar sus alumnos y pasantes, mediante el establecimiento de un sistema integral y permanente, con programas multidisciplinarios y multidisciplinarios.

Que el Reglamento Interno, en su artículo 3°, define como funciones sustantivas del Instituto la docencia, la investigación y la difusión de la cultura, realizando, por sus características educativas, acciones de intercambio, vinculación, extensión y difusión del conocimiento.

Que de conformidad con el Programa de Ciencia y Tecnología, corresponde al Instituto dar respuesta a los proyectos estratégicos que contribuyan al desarrollo científico y tecnológico nacional y al mejoramiento de la sociedad a través de la investigación científica básica y aplicada.

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4°, fracción I, de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Na-

cional y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 14, fracciones I, III y IV, del mismo ordenamiento legal, así como en el artículo 138, fracción IV, del Reglamento Interno, he tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO

**Artículo 1.** Se crea el Centro de Difusión de Ciencia y Tecnología del Instituto Politécnico Nacional, con el objeto de contribuir al entendimiento público de la ciencia y la tecnología a través de espacios de comunicación informales e interactivos que permitan la generación y consolidación de una cultura científica y tecnológica de la población mexicana.

**Artículo 2.** Para el cumplimiento de su objeto, el Centro podrá realizar, entre otras, las siguientes funciones:

- I. Transmitir información científica y tecnológica a públicos amplios, incorporando tecnologías de la comunicación, programas y dispositivos interactivos;
- II. Exponer el impacto de las ciencias y las tecnologías en el desarrollo de las naciones;
- III. Motivar la valoración por parte de la sociedad de las actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico y estudios de pre y posgrado, realizados en México y en el Instituto Politécnico Nacional;
- IV. Incorporar a alumnos y profesores investigadores de escuelas, centros y unidades del Instituto en la complementación de actividades y funcionamiento del Centro;
- V. Servir de vínculo entre el sector productivo y la sociedad, con el fin de dar a conocer los avances científicos y tecnológicos que se aplican en la industria;
- VI. Coordinar el diseño, realización, operación y funcionamiento de las unidades que para propósitos específicos de difusión de la ciencia y la tecnología constituya el Instituto;
- VII. Desarrollar las acciones de difusión y acercamiento a la ciencia y la tecnología que respondan a las necesidades locales y al concepto de globalización;

# ACUERDO

VIII. Participar en las actividades académicas, científicas y culturales que desarrollen las escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación del Instituto, así como otras instituciones afines;

IX. Permitir el contacto directo del público interesado con experiencias relativas a la transformación de la naturaleza y la generación de bienes, y

X. Estimular la vocación de niños y jóvenes en los campos de la ciencia y la tecnología.

**Artículo 3.** El Centro de Difusión de Ciencia y Tecnología estará a cargo de un director, nombrado por el Director General del Instituto Politécnico Nacional en los términos del artículo 168 del Reglamento Interno.

**Artículo 4.** Para ser director se requiere cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 170 del Reglamento Interno.

**Artículo 5.** Corresponde al Director del Centro de Difusión de Ciencia y Tecnología, además de las funciones previstas en el artículo 70 del Reglamento Orgánico, las siguientes:

I. Gestionar, distribuir y controlar los recursos materiales y financieros que se le asignen al Centro;

II. Presentar al Director General del Instituto, en diciembre, el programa de trabajo que habrá de cumplir durante el siguiente ejercicio;

III. Gestionar ante las autoridades centrales del Instituto la contratación del personal académico y técnico que con carácter de permanente o eventual participe en el cumplimiento de las actividades del Centro;

IV. Promover en las escuelas, centros y unidades de enseñanza e investigación del Instituto la participación de su personal docente y alumnos en los trabajos que el Centro realice para el cumplimiento de sus objetivos;

V. Promover ante el Director General y las autoridades centrales competentes la adopción de disposiciones de carácter administrativo y técnico que se requieran para la mejor organización del Centro;

VI. Designar a los representantes del Centro que participen en las comisiones que estime necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y, en su caso, presidir dichas comisiones;

VII. Ser responsable del inventario y activo fijo, y

VIII. Las demás funciones que se requieran para el cumplimiento de las anteriores.

**Artículo 6.** El Centro de Difusión de Ciencia y Tecnología operará en el territorio nacional a través de representaciones o unidades con el apoyo de las escuelas, centros y unidades de que ya dispone el Instituto.

**Artículo 7.** El Centro contará con una estructura orgánica en los términos del artículo 65 del Reglamento Orgánico.

**Artículo 8.** Para la consecución de sus objetivos, el Centro podrá recibir apoyos de egresados, empresas y órganos públicos y privados.

**Artículo 9.** El Centro contará con un Comité Asesor en los términos de la Sección Tercera, Capítulo II, Título Noveno, del Reglamento Interno.

## TRANSITORIOS

**Único.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

México, D.F., 31 de agosto de 2000.

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”

  
DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ  
DIRECTOR GENERAL

Aprobado por el H. XVIII Consejo General Consultivo en su Undécima Sesión Ordinaria, celebrada el 31 de agosto de 2000.